



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA



Ibagué, 24 de octubre de 2025

CIRCULAR No. 0475

DE: SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA
PARA: PROPIETARIOS, REPRESENTANTE LEGAL DE DROGUERIAS,
FARMACIAS – DROGUERIAS
ASUNTO: ALCANCE DE LA CIRCULAR 0442 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE
2025 SOBRE PROHIBICIÓN DE DESTINACIÓN DE
ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS DENOMINADOS
28 OCT 2025
DROGUERÍA O FARMACIA – DROGUERÍA PARA ACTIVIDADES
PROPIAS DE MINIMARKET Y OTROS.

La Secretaría de Salud del Tolima, en uso de sus competencias legales, a través de la Dirección de Salud Pública y el Componente de Salud Ambiental, emitió la Circular 00442 del 25 de septiembre de 2025 donde atendiendo el marco legal vigente, estableció prohibición para la "UBICACIÓN DE MINIMARKET QUE UTILICEN LA MISMA RAZÓN SOCIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS DENOMINADOS DROGUERÍA, FARMACIA – DROGUERÍA".

Frente a lo anterior, esta Secretaría, se permite aclarar que la directriz dada en la citada circular, no establece prohibición alguna para la constitución de Minimarket o establecimientos de comercio dentro del mismo espacio físico donde funciona una Farmacia o Drogería. La prohibición en cuestión, se genera es en el sentido de que dentro de las Farmacias o Drogencias no se pueden adelantar actividades que no resulten compatibles con la venta exclusiva de medicamentos, dispositivos médicos, productos cosméticos e higiene personal, además del deber de cumplir con los requisitos propios en cuanto a espacio físico, almacenamiento y recurso humano exigidos para el funcionamiento de las Farmacias o Drogencias.

Por lo tanto, en caso de quererse desarrollar actividades comerciales ajenas a las de Farmacias o Drogencias, como por ejemplo, la venta de productos para la canasta familiar o abarrotes, licores o cigarrillos, que no son compatibles con la venta de medicamentos, estos pueden ser comercializados dentro de un mismo espacio físico donde funciona una farmacia o drogería, pero manteniendo la respectiva independencia, es decir, guardando autonomía de la actividad desarrollada por la Farmacia o Drogería.

Cordialmente,

INGRID KATHERINE RENGIFO HERNÁNDEZ
Secretaria de Salud del Tolima

Proyectó: Sandra Inés Garzón Guzmán – Profesional Universitario
V/o Bo: Juan Camilo Castellanos Reyes – Asesor Jurídico S.A.T.